
OFICIO NUM.	SM/CH/029/2008
DEPENDENCIA	SINDICATURA MUNICIPAL
EXPEDIENTE	COMISION DE HACIENDA
ASUNTO	EMITIENDO DICTAMEN

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas,
05 de Marzo de 2008.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.**

Con fundamento en los artículos 45 fracción V y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y artículo 20 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y atendiendo el oficio número OM/25/08, de fecha 28 de Febrero de 2008, suscrito por el C. P. Gustavo Ángel Martínez Ancheita, Oficial Mayor, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el oficio de solicitud No. 041/08 de fecha 08 de Febrero del año en curso, girado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales (SUTRAM), por concepto de recuperación de gastos por honorarios médicos del C. César Enrique Trujillo Cordero, por cirugía y asistencia médica; hijo de la trabajadora C. Teresa Elizabeth Cordero Ramos, adscrita a Oficialia Mayor, por la cantidad de \$10,995.00.

Una vez visto el antecedente y tomando en consideración los lineamientos establecidos en la Ley del Servicio Civil del Estado y de los Municipios de Chiapas, cito:-----

Artículo 39 -----

Son Derechos de los Trabajadores del Servicio Civil del Estado:-----

Fracción II.- Disfrutar de las prestaciones y beneficios de la Seguridad Social, el propio trabajador y sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la Ley de la Institución de Seguridad Social correspondiente.

Y atendiendo a las Obligaciones del Patrón establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Cristóbal de Las Casas Chiapas, cito-----

Artículo 41-----

Sin perjuicio de las obligaciones que establece la Ley, el presente reglamento y las condiciones generales de trabajo, el patrón se obliga a:-----

Fracción VII.-Brindar a los trabajadores servicio médico en todas sus especialidades, medicamentos y cirugías a los que así lo necesiten al igual que a su esposa o concubina, sus padres e hijos menores de edad que dependen económicamente del trabajador, hasta en tanto no se inscriban a la Seguridad Social correspondiente.-----

Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo.-----

El Ayuntamiento proporcionará a los trabajadores y a sus familiares que se señalan las siguientes prestaciones:-----

a) Asistencia médico, quirúrgica y farmacéutica, así como la hospitalización cuando el caso lo requiera, a juicio de los contratados por el ayuntamiento, tratándose de enfermedades no profesionales y profesionales.

Esta H. Comisión Hacienda, presenta el siguiente Dictamen en los términos que establecen los artículos 74, 75 y 79 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de San Cristóbal de Las Casas Chiapas.-----

UNICO: Autorizar el pago único de \$10,995.00 (Diez mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.) a la C Teresa Elizabeth Cordero Ramos, trabajadora adscrita a Oficialia Mayor, por concepto de recuperación de gastos médicos de la cirugía oftalmológica practicada a su menor hijo el C. Enrique Trujillo Cordero.--
Dado en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-----

POR LA COMISION DE HACIENDA

**MTRO. LEOBARDO DE JESUS CANCINO BERMUDEZ
SINDICO MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA**

INTEGRANTES:

**PROFR. LESTER F. LOPEZ MARTINEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO,
FRACCION P. R. I.**

**C. P. FCO. ERNESTO BERMUDEZ N.
REGIDOR PLURINOMINAL DEL P. A. N.**

C. CARLOS OCTAVIO BURGUETE CAMACHO

REGIDOR PLURINOMINAL DEL P. R. D.